

Resolución N° 3104

Ref. Expediente N° SD2018/0076366

Por la cual se concede un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la Marca BUBBLESKY (Mixta).



Para distinguir servicios comprendidos en las clases:

43: Explotación de campings; reserva de alojamiento en campings; alojamiento temporal; alojamiento temporal en casas de vacaciones; alquiler de alojamiento temporal; organización de alojamiento temporal; puesta a disposición de alojamientos temporales; puesta a disposición de alojamientos de vacaciones; reserva de alojamientos temporales por internet; reserva de alojamiento temporal; servicios de alojamiento temporal para huéspedes; servicios de alojamiento temporal y suministro de comidas y bebidas para huéspedes; servicios de recepción para alojamiento temporal [gestión de llegadas y salidas]; servicios de suministro de comidas y bebidas, así como servicios de alojamiento temporal; suministro de información por internet sobre alojamiento; suministro de información en línea sobre reservas de alojamientos de vacaciones; suministro de información sobre alojamiento temporal por internet; suministro de información sobre servicios de alojamiento temporal; tramitación y puesta a disposición de alojamiento temporal; suministro de comidas y bebidas, así como servicios de alojamiento temporal para huéspedes.

De la Clasificación Internacional de Niza edición No. 11.

Titular: ESTEBAN LONDOÑO VELEZ
KM 4.3 VIA DON DIEGO LA CEJA
LA CEJA ANTIOQUIA - COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

Resolución N° 3104
Ref. Expediente N° SD2018/0076366

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a ESTEBAN LONDOÑO VELEZ, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 22 de marzo de 2019



JUAN MANUEL SERRANO CASTILLO
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

